

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Decreto 1497/2008****Designase Directora en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 16/9/2008

VISTO el Expediente N° S01: 0088559/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 reglamentario de la mencionada ley, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.221, promulgada con fecha 28 de febrero de 2007, se aprobó el Convenio Tripartito suscripto con fecha 12 de octubre de 2006 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Provincia de BUENOS AIRES y el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el que se dispuso la disolución del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y la creación del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y de la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), ambos como entes autárquicos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la citada Ley, en su Anexo 2, aprobó el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales que establece, en sus Capítulos IV y V, las bases para la organización de los Entes mencionados, disponiendo en el Artículo 44 que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) estará dirigido por un Directorio de TRES (3) miembros, nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) de ellos, a propuesta de la Provincia de BUENOS AIRES y del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que en tal sentido en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Ley, en el Artículo 7° de su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, se invita al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a proponer su representante para integrar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el citado decreto establece un plazo no mayor de QUINCE (15) días de la entrada en vigencia del mismo para elevar la propuesta por parte de las jurisdicciones invitadas.

Que el Señor Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Ing. Mauricio MACRI, ha propuesto la designación de la Dra. Mariana GARCIA TORRES (DNI. N° 20.636.863), para integrar el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 44 del Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase a la Dra. Mariana GARCIA TORRES (DNI. N° 20.636.863) en el cargo de Directora del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), ente autárquico del ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en representación del Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2° — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto, serán aten-

didadas con fondos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO**Decreto 1534/2008****Pase a retiro voluntario del Jefe relevándolo de sus funciones.**

Bs. As., 19/9/2008

VISTO la presentación efectuada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, Teniente General D. Roberto Fernando BENDINI, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Oficial Superior ha solicitado su pase a retiro voluntario debiendo proceder en consecuencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 12 de la Constitución Nacional y el artículo 66 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Pase a retiro voluntario el Teniente General D. Roberto Fernando BENDINI (M.I. N° 7.762.496) relevándolo de las funciones de Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Carlos R. Fernández.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO**Decreto 1535/2008****Designase Jefe.**

Bs. As., 19/9/2008

VISTO el artículo 99 incisos 1 y 12 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO al General de División D. Luis Alberto POZZI (D.N.I. N° 5.262.422).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Carlos R. Fernández.

DOCENTES**Decreto 1536/2008****Establécese el valor de la hora cátedra para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.**

Bs. As., 19/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0239369/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 394 del 11 de marzo de 1991 se estableció el valor monetario del índice UNO (1) para los docentes comprendidos en la Ley N° 14.473 sobre Estatuto del Personal Docente.

Que por el Decreto N° 965 del 17 de junio de 1992 se estableció para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, un índice adicional remunerativo y bonificable, que para cada cargo y hora de cátedra se detalla en el Anexo I que forma parte de dicho decreto, a partir del 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 1992, respectivamente.

Que mediante la Resolución Conjunta N° 798 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y N° 1254 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 26 de junio de 1992 se establecieron los índices adicionales remunerativos y bonificables del personal docente que no fueron establecidos mediante la norma mencionada en el considerando precedente.

Que por la Ley N° 24.049 se transfirieron los servicios educativos administrados por el entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales.

Que atento el tiempo transcurrido desde la última medida que fijó el valor de la hora cátedra y con el objeto de articular de modo uniforme criterios adecuados de política salarial, resulta necesario actualizar dicho valor para el personal docente retribuido por horas cátedra en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese el valor de la hora cátedra en PESOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 44,77) para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central y de los organismos que figuran en el Anexo I de la presente medida, con excepción del personal docente civil comprendido en la Ley N° 17.409 y del personal docente comprendido en el convenio marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075, normativa y acuerdos complementarios.

Art. 2° — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo con facultades para aclarar e interpretar las disposiciones del presente decreto.

Art. 3° — A partir de la vigencia de la presente medida déjense sin efecto las disposiciones de los Decretos Nros. 394 del 11 de marzo de 1991 y 965 del 17 de junio de 1992 para el personal comprendido en el Artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Servicio Nacional de Rehabilitación

Policía Federal Argentina

Registro Nacional de las Personas

Servicio Penitenciario Federal

Comisión Nacional de Comunicaciones

Comité Federal de Radiodifusión

Instituto Nacional de la Administración Pública

Servicio Meteorológico Nacional

Biblioteca Nacional

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION****Decisión Administrativa 103/2008****Dase por exceptuado, al citado Ministerio, de lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.**

Bs. As., 16/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0397967/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, formulada por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al solo efecto de posibilitar las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Que la autoridad propiciante manifiesta que las personas mencionadas en el considerando precedente poseen una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, para la cual no se requiere la posesión de título universitario o terciario, resultando imprescindible contar con el servicio de dichas personas para el eficaz desarrollo de los objetivos propios del organismo citado.

Que las personas mencionadas en el Anexo de la presente medida, por tratarse de consultores informáticos, han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta